



AÑO 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE CORE BANCARIO SYSDE- BANCA

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

DAVID ORLANDO SALGUERO HERNANDEZ

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”** y **DAVID ORLANDO SALGUERO HERNÁNDEZ**, de veintiún años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos - uno, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve - ciento veinte mil setecientos noventa y tres - ciento treinta y siete - ocho, actuando en mi calidad de propietario de Transportes Salguero, en adelante denominado **“El Contratista”**;

OTORGAMOS: Que en cumplimiento al literal “b” del Artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión denominado **“SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE CORE BANCARIO SYSDE-BANCA”**, y de conformidad al Memorándum de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la UACI del Banco al Gerente General, éste adjudicó con fecha dos de junio de dos mil quince, el suministro de dichos servicios; por lo que por medio de este documento convenimos en celebrar el presente contrato de **“SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE CORE BANCARIO SYSDE-BANCA”**, de conformidad a la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El Banco de Fomento Agropecuario requiere los Servicios de Transporte para el Personal de Core Bancario SYSDE-BANCA el cual deberá brindarse en dos microbuses de transporte de personal que se encuentre en buenas condiciones físicas y mecánicas, con los debidos permisos vigentes, a fin de transportar diariamente al personal que se encontrará realizando pruebas al Core Bancario SYSDE-Banca, cuya actividad requiere jornadas extendidas después del horario normal de labores; dicho personal esta destacado en las Oficinas Centrales del Banco de Fomento Agropecuario, situadas en el Kilómetro diez y medio de la carretera que conduce hacia la Ciudad y Puerto de La Libertad, Santa Tecla. Ambos microbuses deberán contar con el permiso de operación para transportar personal vigente emitido por la Dirección General de Transporte Terrestre **II) PLAZO:** El plazo para el cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato es de **CUARENTA Y CUATRO DÍAS**,

contados a partir de la orden de inicio del administrador del contrato, el cual podrá prorrogarse de mutuo acuerdo de las partes y por un período menor o igual al inicial, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Banco y que no hubiese una mejor opción; caso contrario se entenderá que los servicios no se prorrogarán y que se dará inicio a un nuevo proceso de libre gestión.

III) RECORRIDO Y HORARIO DE SERVICIO DE LAS UNIDADES: El horario diario en que se hará uso de los servicios de transporte será en días hábiles de lunes a viernes, recorrido que lo realizara partiendo de las Oficinas Centrales del Banco situadas en el Kilómetro diez y medio de la carretera que conduce hacia la Ciudad y Puerto de La Libertad, Santa Tecla, en el horario de las Siete de la noche (7:00 pm). Dicho horario podrá sujetarse a cambios cuando sea solicitado por el Banco, con la debida notificación por parte del administrador del contrato conforme al listado anexo de las direcciones de recorrido diario el cual forma parte integral del contrato.

IV) MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Banco cancelará al Transportista por los servicios, objeto de este contrato, la cantidad de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la cual será pagada en la siguiente forma: Los pagos se efectuarán de forma mensual contra entrega del comprobante de crédito fiscal con firma y sello del Visto Bueno de los Administradores del Contrato. El contratista deberá entregar la siguiente documentación a los administradores del contrato: 1) Garantía de Cumplimiento de Contrato 2) Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno por el Administrador, 3) Acta original de recepción a satisfacción del Banco, la que será firmada por ambas partes, y 4) Las hojas de recorrido diario las cuales deberán estar firmadas por el personal del Banco que reciba el servicio con el visto Bueno del Administrador del contrato y un representante de la contratista tal como se estableció en los Términos de Referencia que son parte integral del contrato. Cumplidos los anteriores requisitos, el Banco procederá a efectuar el pago a más tardar 10 días hábiles después de haber obtenido el respectivo “Quedan” en el Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa, ubicada en las Oficinas Centrales del Banco.

V) OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA: El Transportista será responsable de lo siguiente: a) Pago del salario, horas extras, seguro social, AFP, seguro de vida, indemnizaciones, vacaciones, aguinaldo y otras prestaciones de ley para la persona que asigne para cumplir con los servicios; b) Cubrir el gasto de combustible, repuestos, llantas, neumáticos, baterías y cualquier otro gasto operativo en que incurra para el buen mantenimiento de la unidad de transporte asignada al Banco; c) enviar al administrador del contrato el resultado de la prueba de antidopaje practicada al conductor de la unidad de transporte, la cual deberá realizarse en cualquier laboratorio clínico privado; d) Sustituir inmediatamente al conductor designado, si por

algún motivo o razón no se presentase a su lugar de trabajo o por incumplimiento a la **Cláusula V** del presente contrato, con un tiempo de respuesta de veinticuatro horas; e) Enviar al administrador del contrato la documentación del conductor que se ha sustituido, la cual se encuentra detallada en la **Cláusula VIII** del presente instrumento, en un tiempo máximo de dos días; f) Enviar la unidad de transporte de emergencia, si por alguna causa la unidad titular sufriese desperfectos en el recorrido o fallas mecánicas que ameriten reparaciones para su buen funcionamiento. El tiempo de respuesta deberá ser de treinta minutos máximo; caso contrario, será motivo de penalización por incumplimiento y la sanción respectiva y el Banco procederá a efectuar el descuento del valor del recorrido respectivo; g) Mantener el microbús que hará el recorrido en buenas condiciones físicas y mecánicas, así como mantenerlo siempre aseado, libre de suciedad y polvo, tanto interna como externamente. **AUTORIZACIÓN DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE:** Es obligatorio que el contratista presente copia vigente del permiso de operación para transportar personal emitido por la Dirección General de Transporte Terrestre, correspondiente a los microbuses principales y al emergente **VI) DEBERES DEL CONDUCTOR** 1) No deberá transmitir música o cualquier tipo de mensajes radiales o grabados de ninguna clase, mientras efectúa el recorrido con el personal del Banco. 2) Se presentará diariamente con la vestimenta adecuada limpia y planchada. 3) En todo momento deberá tener respeto al personal del Banco. 4) Velará por la integridad de los empleados del Banco al momento de conducir y hacer las paradas respectivas, tanto para subir como para bajar del autobús. 5) Conducirá con las puertas debidamente cerradas al estar en movimiento. 6) Conducirá siempre a la defensiva y no a la ofensiva. 7) Respetará las señales de tránsito en todo momento. 8) Cumplirá con el horario establecido por el Banco. **PRUEBA DE ANTIDOPAJE:** El contratista someterá a los conductores asignados al Banco a la prueba de antidopaje, la que deberá realizarla en cualquier laboratorio clínico privado, cuyo resultado deberá enviarlo al Administrador del Contrato por parte del Banco. **VII) PERFIL DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE:** Se requiere persona calificada, edad de veinticinco a cincuenta y cinco años de edad, sin antecedentes penales, sin impedimentos físicos para desempeñar su trabajo, buena salud, con normas de buena conducta, honesto, sin vicios, buena presentación, sin tatuajes, cabello corto, sin aretes, afeitado, con licencia de conducir vigente acorde a la clase de vehículo que conducirá. **VIII) DOCUMENTACIÓN DEL CONDUCTOR:** El Transportista presentará a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, en un tiempo máximo de tres días hábiles después de notificada la adjudicación, la siguiente documentación del conductor de la unidad de transporte que intervendrá en la ejecución del servicio: 1) Solvencia original de la Policía Nacional Civil, vigente a la fecha de presentación); 2) Constancia original de Antecedentes Penales emitida

por la Dirección General de Centros Penales, vigente a la fecha de presentación; 3) Exámenes originales de laboratorio efectuados en el presente año, de sangre y pulmones; 4) Prueba de antidopaje de reciente extensión efectuada por un laboratorio clínico; 5) Dos recomendaciones originales de buena conducta, honestidad y buenos modales, extendida por personas de instrucción notoria, quienes anotarán su nombre completo, documento único de identidad y número telefónico, para efectuar las consultas respectivas; 6) Certificación de haber cursado hasta el noveno grado.; 7) Copia del Documento Único de Identidad; y 8) Copia vigente de la Licencia de Conducir. Los documentos deberán sustituirse si se cambia al conductor asignado. **IX) SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento a la **Cláusula V)** del presente contrato, el Banco descontará al Transportista el valor del recorrido con IVA que no se proporcionó más la cantidad de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por incumplimiento; y si reincide en cinco ocasiones consecutivas o alternas durante la vigencia del contrato, el Banco podrá tomar la decisión de finalizar el contrato por incumplimiento y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) DERECHOS DEL BANCO:** El Banco se reserva el derecho de solicitar cambio de conductor, si éste ha incumplido en sus deberes de acuerdo a lo estipulado en la **Cláusula VI)** del presente contrato, debiendo el Contratista efectuar el cambio en un tiempo no mayor de veinticuatro horas; comprometiéndose el contratista a entregar posteriormente en un tiempo máximo de dos días la documentación del nuevo conductor, detallada en la **Cláusula VIII)** del presente contrato. **XI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El Transportista para garantizar el oportuno cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato, rendirá a favor del Banco una garantía de cumplimiento del contrato, por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA incluido, equivalente al diez por ciento del monto total contratado, la cual estará vigente por un período de CUATRO MESES, contados a partir de la orden de inicio escrita que emitirá el administrador del contrato, la que se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados. 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco. 4) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco. 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere. 6) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista. 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad. 8) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Dicha garantía será devuelta por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco,

previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. **XII) OBLIGACIONES DEL BANCO (COMPROMISO PRESUPUESTARIO):** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **XIII) SUBCONTRATACIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **XIV) CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XV) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del presente contrato hasta sesenta días después de vencido el mismo, y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **XVI) CLAUSULA PENAL:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XVII) RECURSOS FINANCIEROS:** Los fondos para la contratación de estos servicios, provienen de recursos propios del Banco. **XVIII) CADUCIDAD:** El presente Contrato caducará por incurrir la Contratista en cualquiera de las causales siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención de este proceso, b) Por proporcionar información falsa, c) Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, e) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, g) Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, h) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, i) Por mutuo acuerdo de ambas partes, j) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. **XIX) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

a) los términos de referencia; b) La Oferta; c) El Memorándum de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la UACI del Banco al Gerente General, éste adjudicó con fecha dos de junio de dos mil quince, el suministro de dichos servicios, d) La Garantía; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XXII) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XXIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XXIV) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Licenciado José Indalecio Padilla, Administrador del Proyecto del Core Bancario o quien haga sus veces; quien actuará en representación del Banco y será responsables de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato, así como del control del vencimiento del mismo, de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y a las Normas para el Seguimiento de los Contratos, según Instructivo emitido

por la Unidad Normativa de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve. **XXV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XXVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El contratista en Colonia Las Margaritas, cuarta etapa, polígono "N", pasaje treinta y tres, número doscientos doce, Soyapango; y el Banco, sus Oficinas Centrales ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Tecla, a los cinco días del mes de junio de dos mil quince.

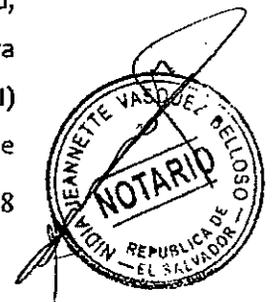

ANA LILIAN VEGA TREJO


DAVID ORLANDO SALGUERO HERNANDEZ

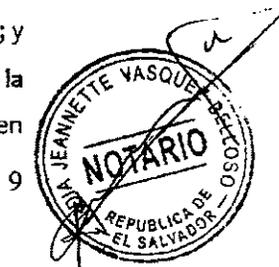


En la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día cinco de junio de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELLOSO** Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y Santa Tecla, comparece **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número

cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, y titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**, cuya personería al final diré; **DAVID ORLANDO SALGUERO HERNÁNDEZ**, de veintiún años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos - uno, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve - ciento veinte mil setecientos noventa y tres - ciento treinta y siete - ocho, actuando en mi calidad de propietario de Transportes Salguero, en adelante denominado **“El Contratista”**; personería que más adelante relacionare, y me presentan el documento que antecede, suscrito en esta ciudad, éste mismo día, escrito en cinco hojas de papel común, en el que esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal **“b”** del Artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión denominado **“SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE CORE BANCARIO SYSDE-BANCA”**, y de conformidad al Memorándum de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la UACI del Banco al Gerente General, éste adjudicó con fecha dos de junio de dos mil quince, el suministro de dichos servicios; por lo que por medio de este documento convenimos en celebrar el presente contrato de **“SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE CORE BANCARIO SYSDE-BANCA”**, de conformidad a la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El Banco de Fomento Agropecuario requiere los Servicios de Transporte para el Personal de Core Bancario SYSDE-BANCA el cual deberá brindarse en dos microbuses de transporte de personal que se encuentre en buenas condiciones físicas y mecánicas, con los debidos permisos vigentes, a fin de transportar diariamente al personal que se encontrará realizando pruebas al Core Bancario SYSDE-Banca, cuya actividad requiere jornadas extendidas después del horario normal de labores; dicho personal está destacado en las Oficinas Centrales del Banco de Fomento Agropecuario, situadas en el Kilómetro diez y medio de la carretera que conduce hacia la Ciudad y Puerto de La Libertad, Santa Tecla. Ambos microbuses deberán contar con el permiso de operación para transportar personal vigente emitido por la Dirección General de Transporte Terrestre **II) PLAZO:** El plazo para el cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato es de



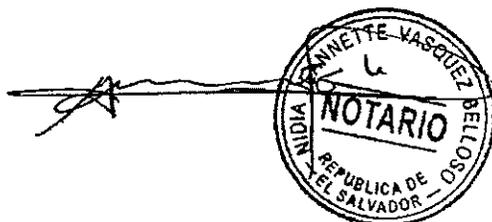
CUARENTA Y CUATRO DÍAS, contados a partir de la orden de inicio del administrador del contrato, el cual podrá prorrogarse de mutuo acuerdo de las partes y por un período menor o igual al inicial, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Banco y que no hubiese una mejor opción; caso contrario se entenderá que los servicios no se prorrogarán y que se dará inicio a un nuevo proceso de libre gestión. **III) RECORRIDO Y HORARIO DE SERVICIO DE LAS UNIDADES:** El horario diario en que se hará uso de los servicios de transporte será en días hábiles de lunes a viernes, recorrido que lo realizara partiendo de las Oficinas Centrales del Banco situadas en el Kilómetro diez y medio de la carretera que conduce hacia la Ciudad y Puerto de La Libertad, Santa Tecla, en el horario de las Siete de la noche (7:00 pm). Dicho horario podrá sujetarse a cambios cuando sea solicitado por el Banco, con la debida notificación por parte del administrador del contrato conforme al listado anexo de las direcciones de recorrido diario el cual forma parte integral del contrato. **IV) MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Banco cancelará al Transportista por los servicios, objeto de este contrato, la cantidad de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la cual será pagada en la siguiente forma: Los pagos se efectuarán de forma mensual contra entrega del comprobante de crédito fiscal con firma y sello del Visto Bueno de los Administradores del Contrato. El contratista deberá entregar la siguiente documentación a los administradores del contrato: 1) Garantía de Cumplimiento de Contrato 2) Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno por el Administrador, 3) Acta original de recepción a satisfacción del Banco, la que será firmada por ambas partes, y 4) Las hojas de recorrido diario las cuales deberán estar firmadas por el personal del Banco que reciba el servicio con el visto Bueno del Administrador del contrato y un representante de la contratista tal como se estableció en los Términos de Referencia que son parte integral del contrato. Cumplidos los anteriores requisitos, el Banco procederá a efectuar el pago a más tardar 10 días hábiles después de haber obtenido el respectivo “Quedan” en el Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa, ubicada en las Oficinas Centrales del Banco; y bajo las demás condiciones y estipulaciones consignadas en el citado documento. **Y ME DICEN:** que son sus firmas las que aparecen en el documento que se legaliza, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra y que reconocen como suyos los conceptos y obligaciones en él vertidos. Yo, el Notario **DOY FE:** Que las firmas son auténticas por haberlas puesto de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes además han reconocido ante mí los conceptos y obligaciones relacionados en el documento; y de ser legítima la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista, con relación a la **primera de los comparecientes:** a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en



el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) Memorándum de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la UACI del Banco al Gerente General, éste adjudicó con fecha dos de junio de dos mil quince, el suministro de dichos servicios y la celebración del presente contrato en los términos que se han relacionado. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, especialmente lo relativo a la responsabilidad que señala el artículo cien de la Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, la ratifican y firmamos. **DOY FE.**


ANA LILIAN VEGA TREJO

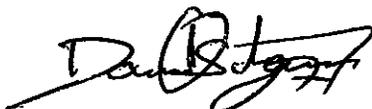

DAVID ORLANDO SALGUERO HERNANDEZ



PLAN PROPUESTA

DESCRIPCION	COMPLETAR
PRECIO X RECORRIDO DIARIO CON IVA (PARTIENDO DE LAS OFICINAS DEL BFA, LA SUMA DE LOS DOS RECORRIDOS)	\$375.00
<i>Recorrido #1</i>	<i>\$ 180.00 DIARIOS</i>
<i>Recorrido #2</i>	<i>\$ 195.00 DIARIOS</i>
VALOR MENSUAL CON IVA X 44 DIAS HABILES	\$16,500.00
MARCA DEL MICROBUS #1	NISSAN
MARCA DEL MICROBUS #2	TOYOTA
MODELO DEL MICROBUS #1	URVAN
MODELO DEL MICROBUS #2	HIACE
AÑO DE FABRICACION DEL MICROBUS #1	2014
AÑO DE FABRICACION DEL MICROBUS #2	2013
CAPACIDAD DEL MICROBUS #1	15 PASAJEROS
CAPACIDAD DEL MICROBUS #2	15 PASAJEROS
MARCA DEL MICROBUS DE EMERGENCIA	NISSAN URVAN
AÑO DE ABRICACION DEL MICROBUS DE EMERGENCIA	2012
CAPACIDAD DEL MICROBUS DE EMERGENCIA	15 PASAJEROS

Cantidad en letras: **Dieciséis mil quinientos 00/100 Dólares.**



DAVID ORLANDO SALGUERO HERNANDEZ



PROPUESTA DE RUTA

Recorrido #1

No	DESTINO
1	Brisas de Zaragoza, La Libertad ✓
2	complejo habitación San José, San José Villanueva, La Libertad ✓
3	San José Villanueva, La libertad ✓
4	Altos del boulevard, Block 6 ✓
5	Soyapango, Col. Los Alpes ✓
6	Colonia Sierra Morena I, Soyapango ✓
7	Soyapango, Reparto San José #2 ✓
8	Ilopango, Residencial Alta Vista ✓
9	Cuscatlán, Cojutepeque, Calle pte. Barrio el Calvario ✓
10	14 calle Pte, Barrio San Juan de Dios, San Vicente. ✓
PRECIO DE RUTA \$180.00	

Recorrido #2

No	DESTINO
1	Urb. Las Colinas de San José, Santa Tecla ✓
2	Santa Tecla, colonia Quezaltepeque ✓
3	Hacienda San José, Santa Tecla. ✓
4	santa tecla, Colonia Santa Mónica ✓
5	Residencial Sta. Teresa, cdad Merliot- ✓
6	San salvador, Rpto Metropolitano Poniente(Zona Ricaldone) ✓
7	mejicanos, urb Nueva Metrópolis ✓
8	san salvador, residencial Granada (zona la gloria)
9	san salvador, Final 75 av Nte. Calle San Anonio Abad
10	mejicanos, urbanizacon La Gloria ✓
11	Apopa, Colonia Maria Elena ✓
12	Apopa, Popotlan II ✓
13	Barrio Las Mercedes, calle principal, Nejapa, San salvador ✓
14	San Juan Opico, Barrio El Calvario ✓
15	San Pablo Tacachico, Barrio Nuevo ✓
PRECIO DE RUTA \$195.00	

NOTA:

*Precio Incluye IVA, Motoristas, Combustible y Aire Acondicionado (aunque no es solicitado en los TDR)

* Unidades cuentan con Seguro a Terceros.

David Salguero



